



CRITERIOS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

Sedes judiciales electrónicas

Ficha del Documento

GRUPO DE TRABAJO	Oficina de Gobierno de Ciberseguridad
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Criterios Políticas de Privacidad en sedes judiciales electrónicas
CÓDIGO DEL DOCUMENTO	Haga clic para escribir texto
VERSIÓN	V1.2

Control de Versiones del Documento

VERSIÓN	AUTOR	FECHA	DESCRIPCIÓN
V1.0	Oficina de Gobierno de Ciberseguridad	10/05/2024	Versión inicial del documento. Se presenta en Subcomité de Seguridad de 10/05/2024.
V1.1	Oficina de Gobierno de Ciberseguridad	Aprobada en Subcomité de Seguridad 27/06/2024	Se consideran las alegaciones recibidas de Galicia. Se presenta para aprobación en el Subcomité de Seguridad de 27/06/2024.
V1.2	Oficina de Gobierno de Ciberseguridad	15/10/2024 Aprobada en Pleno 21/11/2024	Se suprime el Anexo con las políticas de privacidad de las sedes judiciales electrónicas, que se analizaron inicialmente, evitando su desactualización. Versión aprobada en Pleno 21/11/2024

Índice

1. OBJETO	3
2. CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD.....	3
3. PROPUESTA DE CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD	4
4. CRITERIOS Y ARGUMENTOS	8
5. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO. REGISTRO E INVENTARIO	11

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto analizar el contenido del deber de información que se debe proporcionar a los titulares de los datos respecto del tratamiento que se llevan a cabo a través de los diferentes trámites y servicios que son prestados en las diferentes sedes judiciales electrónicas.

Constituye este documento una guía para determinar el contenido más adecuado para que los ciudadanos y profesionales obtengan información análoga, ante servicios análogos, en el ámbito de las sedes judiciales electrónicas.

2. CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

La Política de Privacidad es un término que se aplica a las cláusulas informativas que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia del RGPD¹. Dentro de estas obligaciones se encuentra el deber de información de los artículos 13 y 14 RGPD, así como la publicación del inventario de las actividades de tratamiento².

Forman parte del contenido mínimo exigible a las sedes judiciales electrónicas de conformidad con el art. 10 del recientemente aprobado Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Artículo 10. Contenido y servicios de las sedes judiciales electrónicas.

1. Toda sede judicial electrónica dispondrá, al menos, de los siguientes contenidos:

e) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos y las de las Agencias Autonómicas de Protección de Datos, asimismo, la información prevista en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y cualquier otra que permita cumplir con el principio de transparencia, así como el inventario de tratamientos a que hace referencia el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Respecto del contenido del deber de información del art. 13 RGPD, se establece la siguiente información:

CONTENIDO DEL DEBER DE INFORMACIÓN
LA IDENTIDAD Y LOS DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

¹ AEPD. Gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales. (pág. 54)

² LOPDGDD. art. 31 Registro de las actividades de tratamiento. “2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal.”

 CTEAJE Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica	CRITERIOS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD EN SEDES JUDICIALES ELECTRÓNICAS	CTEAJE – SUCOMITÉ DE SEGURIDAD
--	---	---

CONTENIDO DEL DEBER DE INFORMACIÓN
LOS DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
LOS FINES DEL TRATAMIENTO A QUE SE DESTINAN LOS DATOS PERSONALES Y LA BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO
CUANDO EL TRATAMIENTO SE BASE EN EL ARTÍCULO 6, APARTADO 1, LETRA F), LOS INTERESES LEGÍTIMOS DEL RESPONSABLE O DE UN TERCERO
LOS DESTINATARIOS O LAS CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS DE LOS DATOS PERSONALES, EN SU CASO
EN SU CASO, LA INTENCIÓN DEL RESPONSABLE DE TRANSFERIR DATOS PERSONALES A UN TERCER PAÍS U ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL Y LA EXISTENCIA O AUSENCIA DE UNA DECISIÓN DE ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN, O, EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 46 O 47 O EL ARTÍCULO 49, APARTADO 1, PÁRRAFO SEGUNDO, REFERENCIA A LAS GARANTÍAS ADECUADAS O APROPIADAS Y A LOS MEDIOS PARA OBTENER UNA COPIA DE ESTAS O AL HECHO DE QUE SE HAYAN PRESTADO.
EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE CONSERVARÁN LOS DATOS PERSONALES O, CUANDO NO SEA POSIBLE, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA DETERMINAR ESTE PLAZO
LA EXISTENCIA DEL DERECHO A SOLICITAR AL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO EL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS AL INTERESADO, Y SU RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, O LA LIMITACIÓN DE SU TRATAMIENTO, O A Oponerse al tratamiento, ASÍ COMO EL DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS
CUANDO EL TRATAMIENTO ESTÉ BASADO EN EL ARTÍCULO 6, APARTADO 1, LETRA A), O EL ARTÍCULO 9, APARTADO 2, LETRA A), LA EXISTENCIA DEL DERECHO A RETIRAR EL CONSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE ELLO AFECTE A LA LICITUD DEL TRATAMIENTO BASADO EN EL CONSENTIMIENTO PREVIO A SU RETIRADA
EL DERECHO A PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN ANTE UNA AUTORIDAD DE CONTROL
SI LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES ES UN REQUISITO LEGAL O CONTRACTUAL, O UN REQUISITO NECESARIO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO, Y SI EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A FACILITAR LOS DATOS PERSONALES Y ESTÁ INFORMADO DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE NO FACILITAR TALES DATOS
LA EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZAS, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE PERFILES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22, APARTADOS 1 Y 4, Y, AL MENOS EN TALES CASOS, INFORMACIÓN SIGNIFICATIVA SOBRE LA LÓGICA APLICADA, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA Y LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS DE DICHO TRATAMIENTO PARA EL INTERESADO.
INFORMACIÓN SOBRE OTROS FINES POSTERIORES

El art. 11 LOPDGDD desarrolla la distribución de la información arriba indicada en capas, información básica e información ampliada.

3. PROPUESTA DE CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Se presenta a continuación una propuesta del contenido de la política de privacidad de las sedes judiciales electrónicas.

En el apartado siguiente se mostrarán los criterios y argumentos que han motivado esta propuesta.



¿Quién trata sus datos personales?

[Órgano de la Administración competente]

Dirección Postal:

DIR 3:

Correo-e:

Datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos:

Correo-e:

La responsabilidad de los contenidos en la Sede Judicial Electrónica corresponderá al órgano que origine dicha información.

¿Cómo hemos obtenido sus datos personales?

Los datos personales se obtienen directamente de usted, a través de la información introducida en los diversos formularios o bien de la información contenida en el sistema de autenticación y/o firma electrónica.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Para la **realización de los diferentes trámites y servicios que se prestan en la sede.**

[Órgano de la Administración competente] utilizará los datos obtenidos del mecanismo de autenticación y en su caso, de firma electrónica, de los formularios y de la documentación aportada, para que pueda realizar los diferentes trámites con los órganos públicos destinatarios de los mismos.

[Incluir relación de trámites y servicios que requieran tratamiento de datos personales]

¿Cuál es la base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos?

La base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos es la obligación legal establecida en el artículo 8 y siguientes del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que garantizan su derecho, o en su caso, su obligación, como ciudadano o profesional, [en su caso, incluir a peritos] a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del propio tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y se podrán tratar con fines de investigación estadística.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales se comunicarán a los órganos y organismos públicos destinatarios de los trámites que se realicen en la Sede, o que sean prestados por otros organismos públicos (Secretaría General de Administración Digital: Dirección Electrónica Habilitada Única; Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública: registro electrónico de apoderamientos).

Asimismo, se comunicarán a organismos públicos competentes, Jueces y Tribunales, Ministerio Fiscal, cuando exista obligación legal de facilitarlos.

No está prevista ninguna transferencia internacional de sus datos personales.

Tratamiento realizado por los Órganos y Oficinas judiciales

El tratamiento de sus datos personales, incluidos aquellos que estén contenidos en los escritos, documentos, actos de comunicación, y cualquier información que tengan como origen o destino a los órganos y oficinas judiciales, será responsabilidad de estos últimos, como responsables del tratamiento con fines jurisdiccionales, que utilizarán sus datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales.

Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión de los datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, en su caso, se realizarán de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tales derechos ante los Juzgados y Tribunales. Asimismo, también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.

¿Cuáles son los derechos en relación a sus datos personales?

Para el ejercicio de los derechos, debe **[incluir mecanismo para su ejercicio -correo electrónico/registro electrónico/...]**.

En la siguiente tabla encontrará qué derechos puede ejercer y en qué consisten.

Derecho de acceso	Este derecho permite que se le informe de lo siguiente: ○ Los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. ○ De ser posible, el plazo de conservación de sus datos. De no serlo, los criterios para determinar este plazo. ○ Del derecho a solicitar la rectificación o supresión de los datos, la limitación al tratamiento, u oponerse al mismo. ○ Del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. ○ Si se produce una transferencia internacional de datos, recibir información de las garantías adecuadas.
---------------------------------	---

 CTEAJE Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica	CRITERIOS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD EN SEDES JUDICIALES ELECTRÓNICAS	CTEAJE – SUCOMITÉ DE SEGURIDAD
--	---	---

	○ De la existencia de decisiones automatizadas (incluyendo perfiles), la lógica aplicada y consecuencias de este tratamiento.
Derecho de rectificación	El derecho de rectificación le permite, no solo rectificar los datos inexactos, sino también que se completen los datos personales incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
Derecho de oposición	Este derecho, como su nombre indica, supone que se puede oponer a que [Órgano de la Administración competente] realice un tratamiento de los datos personales en el siguiente supuesto: ○ Cuando sean objeto de tratamiento basado en una misión de interés público o en el interés legítimo, incluido la elaboración de perfiles. [Órgano de la Administración competente] dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Le informamos de que este derecho no sería aplicable en el ámbito de los tratamientos sometidos a la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
Derecho de supresión	Con este derecho podrá solicitar la supresión de los datos personales sin dilación debida cuando concurra alguno de los supuestos contemplados: ○ Si sus datos personales ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo. ○ Si se ha opuesto al tratamiento de sus datos personales al ejercitar el derecho de oposición cuando el tratamiento se basa en el interés legítimo o en el cumplimiento de una misión de interés público y no han prevalecido otros motivos para legitimar el tratamiento. ○ Si sus datos personales deben suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique a [Órgano de la Administración competente]. No obstante, este derecho no es ilimitado, de tal forma que puede ser factible no proceder a la supresión cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a [Órgano de la Administración competente], por razones de interés público, con fines de archivo de interés público o fines estadísticos, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

 CTEAJE Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica	CRITERIOS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD EN SEDES JUDICIALES ELECTRÓNICAS	CTEAJE – SUCOMITÉ DE SEGURIDAD
---	---	---

Derecho a la limitación del tratamiento	Este derecho consiste en que obtenga la limitación del tratamiento de sus datos que realiza [Órgano de la Administración competente], si bien su ejercicio presenta dos vertientes: Puede solicitar la suspensión del tratamiento de sus datos: ○ Cuando impugne la exactitud de sus datos personales, durante un plazo que permita a [Órgano de la Administración competente] su verificación. ○ Cuando se haya opuesto al tratamiento de sus datos personales que [Órgano de la Administración competente] realiza en base al interés legítimo o misión de interés público, mientras se verifica si los motivos de [Órgano de la Administración competente] prevalecen sobre los suyos. Al mismo tiempo, este derecho permite solicitar a [Órgano de la Administración competente] que conserve sus datos, aun cuando ya nos los necesite para los fines del tratamiento, pero usted los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control	Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0

4. CRITERIOS Y ARGUMENTOS

Las sedes judiciales electrónicas y la sede electrónica del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia constituyen, sin perjuicio de otros, los principales canales que garantizan los derechos de los ciudadanos y profesionales, y las obligaciones de estos últimos y de aquellos obligados, a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos.

En materia de atribución de las responsabilidades en el tratamiento rescatamos los conceptos del RGPD:

«responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

Cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento. (art. 26.1)

Podría adoptarse una visión simple, atendiendo a la finalidad última del tratamiento, la finalidad jurisdiccional, para considerar como responsables de los tratamientos a los órganos y oficinas judiciales o fiscales de los diferentes trámites y servicios que se realizan o se prestan en las sedes.

Sin embargo, los órganos y oficinas judiciales o fiscales poco o ningún control de decisión tienen sobre el tratamiento que se lleva a cabo por el Ministerio de Justicia o por los órganos de las Comunidades Autónomas con competencias titulares de las sedes.

Otra opción, en línea con la propuesta en el apartado anterior, es considerar a las administraciones indicadas como responsables del tratamiento de los datos de los usuarios de las sedes con la finalidad de permitirles realizar los diferentes trámites o acceder a los servicios.

Existe un tratamiento de datos personales de los usuarios, ciudadanos y profesionales, que acreditan su identidad, y en su caso firma electrónica, datos de actividad en el acceso y uso de los trámites y servicios, datos personales contenidos en los expedientes, documentos, resoluciones y comunicaciones a las que accede. Parte de esta información es custodiada temporalmente con origen o destino en los indicados órganos y oficinas judiciales o fiscales.

Estos son los tratamientos principales que se extraen de los servicios de las sedes de acuerdo con lo previsto en el art.10 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre que son responsabilidad de cada una de las administraciones competentes en materia de Justicia.

Aunque este artículo y concordantes no determinen expresamente que el titular de la sede es el responsable del tratamiento se deduce tácitamente.

Para los indicados fines legales, las administraciones con competencias en dar cumplimiento a los mismos han determinado los medios, incluidos sus elementos esenciales³, a través de los cuales las sedes judiciales pueden alcanzar las finalidades. Este control, establecido legalmente, les atribuye la responsabilidad del tratamiento.

Por otro lado, las sedes judiciales electrónicas forman parte de los sistemas auxiliares de la Administración de Justicia, incluidos los prestados por el CGPJ (PNJ), respecto de los que la Política de Seguridad de la Información de la Administración Judicial Electrónica hace recaer la responsabilidad del tratamiento en el Ministerio de Justicia y en las Administraciones con competencias en materia de Justicia, o en su caso el CGPJ:

“6.2.5 Ministerio de Justicia y Administraciones con competencia en materia de justicia, o CGPJ en función de los sistemas auxiliares

1. En el Ministerio de Justicia, y en las Administraciones con competencias en materia de Justicia, a través de sus órganos y organismos, o en el CGPJ, recae la responsabilidad de la información, servicios, seguridad y sistemas, así como la responsabilidad del tratamiento de datos personales, sin perjuicio de aquellos supuestos en que se pueda actuar como encargado

³ https://edpb.europa.eu/system/files/2023-10/edpb_guidelines_202007_controllerprocessor_final_es.pdf

de tratamiento, respecto de los sistemas auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo con sus competencias y en función del sistema.”

Este criterio puede observarse en lo indicado en el Dictamen 1/2010 sobre los conceptos de «responsable del tratamiento» y «encargado del tratamiento» del Grupo de Trabajo del Artículo 29⁴, sustituido por el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), en el ejemplo nº 11 sobre Portales de administración electrónica:

“Ejemplo nº 11: Portales de administración electrónica

Los portales de administración electrónica actúan como intermediarios entre los ciudadanos y las unidades de administración pública: el portal transfiere solicitudes de los ciudadanos y almacena los documentos de la unidad de administración pública hasta que éstos sean reclamados por los ciudadanos. Cada unidad de administración pública sigue siendo responsable del tratamiento de los datos tratados para sus propios fines. No obstante, el portal en sí también puede considerarse responsable del tratamiento. De hecho, trata (es decir, recoge y transfiere a la unidad competente) las solicitudes de los ciudadanos, así como los documentos públicos (es decir, los almacena y regula el acceso a ellos, como la descarga por los ciudadanos) para otros fines (prestación de servicios de administración electrónica) distintos de aquéllos por los que los datos fueron tratados inicialmente por cada una de las unidades de administración pública. Estos responsables del tratamiento, entre otras obligaciones que les incumben, deberán garantizar que el sistema de transferencia de datos personales del usuario al sistema de la administración pública sea seguro, puesto que, a macronivel, esta transferencia es una parte esencial del conjunto de operaciones de tratamiento realizadas a través del portal.”

En los sistemas destinados a los profesionales, donde presentan escritos y se realizan los actos de comunicación, con LexNET, Vereda, y otros, recae la responsabilidad del tratamiento en sus titulares y no en los órganos y oficinas judiciales o fiscales, siendo similares a los prestados en las sedes para los ciudadanos.

Otros de los criterios para determinar la responsabilidad del tratamiento sería considerar los escenarios de ejercicio de los derechos en protección de datos, y las responsabilidades derivadas de un incidente de seguridad en las sedes judiciales electrónicas, donde difícilmente se puede imputar responsabilidades como responsables del tratamiento a los órganos y oficinas judiciales o fiscales.

⁴ https://ec.europa.eu/justice/article-29/documentation/opinion-recommendation/files/2010/wp169_en.pdf

5. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO. REGISTRO E INVENTARIO

En relación con los diferentes trámites y servicios que requieren tratamiento de datos personales, aunque la política de privacidad, salvo mejor criterio, podría ser única, recogiendo toda la información necesaria, entendemos que debe plantearse, y abrir el debate, para dar de alta en el registro una actividad de tratamiento por cada trámite o servicio, o bien realizar una clasificación de actividades de tratamientos por tipología que permitan agrupar dichos tratamientos en el Registro.